

PROTECCIÓN MÚLTIPLE PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL

COBERTURA ADICIONAL

1. VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES.

Para efectos de la operación de la presente, la Suma Asegurada deberá ser fijada por el Asegurado. La Compañía conviene con el Asegurado en aumentar de manera automática la Suma Asegurada contratada.

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía es el porcentaje determinado por el Asegurado que se indica en la Especificación de la Póliza. Previo acuerdo con la Compañía, el Asegurado podrá contratar otro porcentaje adicional sobre las mismas bases establecidas, pagando la prima correspondiente.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

La Compañía acepta cubrir de manera automática los aumentos de Suma Asegurada generados por la adquisición de otros bienes iguales o similares a los cubiertos por esta Póliza, comprados o alquilados y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable, cuando dichos bienes se ubiquen en los predios mencionados en la Especificación de la Póliza.

El límite máximo de responsabilidad, será el equivalente a un **5%** de la Suma Asegurada por ubicación, amparando así de manera automática los nuevos bienes. Si el aumento a que se hace referencia supera dicho porcentaje, el Asegurado habrá de solicitar a la Compañía el aumento de Suma Asegurada que ampare los nuevos bienes, con el pago de la prima correspondiente.

3. ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN UBICACIONES NO DESCRITAS EN LA PÓLIZA, PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la Póliza el Asegurado adquiere bienes relacionados con la operación de su negocio ya sean de su propiedad o bajo su custodia, ubicados en predios propiedad o bajo control del Asegurado no descritos en la Especificación de la Póliza, la Compañía cubrirá dichos bienes de manera automática.

El Límite máximo de responsabilidad será el equivalente a un **5%** de la Suma Asegurada total con máximo del monto indicado en la Especificación de la Póliza por una o más ubicaciones. Si el aumento que supone el concepto anterior supera el porcentaje descrito o la cantidad equivalente descrita en la Especificación, el Asegurado habrá de solicitar a la Compañía el aumento de Suma Asegurada que ampare los nuevos bienes, con el pago de la prima correspondiente.

PRIMA

La prima de esta Cláusula equivale al **35 %** de la prima anual proveniente del aumento máximo estipulado por el Asegurado.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN.

Para efectos de una indemnización en caso de siniestro, se tomará como base la cantidad originalmente asegurada, más la correspondiente a los incrementos sufridos en el valor real de los bienes, a partir del inicio de la vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0611-2005** de fecha **14/12/2005**".

